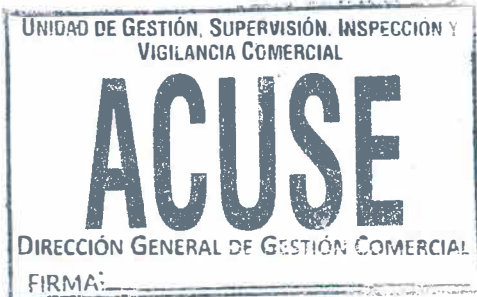


SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2644/2016

Ciudad de México, A 14 de julio de 2016

**C. WALTER VICTORIO CARLOS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SERVICIOS ESPECIALES DE GAS L. P., S. A. DE C. V.**

Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante Legal  
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP

**P R E S E N T E**

**Asunto:** Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes

**Bitácora:** 09/AZA0568/06/15

**Homoclave del Trámite:** SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito sin número de fecha 26 de junio de 2015, recibido en la misma fecha en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **SERVICIOS ESPECIALES DE GAS L. P., S. A. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Gas L.P. para carburación, con capacidad de 543 450 litros agua al 100%, en 4 tanques de almacenamiento (tres de 150 000 litros y uno de 93 450 litros)**; ubicada en Avenida Siderurgia No. 9, Fraccionamiento Industrial Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México; y cuyas coordenadas geográficas son las siguientes: Longitud Oeste 99° 04' 53.01", Latitud Norte 19° 30' 59.50".

Al respecto, y

Nombre y firma de la persona que  
recibe el  
documento  
Artículo 113, fracción I de la  
LFTAIP y 116 primer párrafo de la  
LGTAIP

Página 1 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Tel: (+52.55) 9126-0100 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2644/2016

### CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XXVII, 18 fracción III y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: La compra-venta, distribución y comercio en general de Gas L.P. butano, líquido natural y cualquier otra mezcla para uso doméstico e industrial; el comercio de estufas para cocina, implemento para el hogar y sus accesorios, de acuerdo con lo establecido en la escritura pública No. 44 916, de fecha 20 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público No. 94 de Nogales, Sonora, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso d, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Walter Victorio Carlos, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante la Escritura No. 7 693, Volumen 138 de fecha 27 de mayo de 2015, ante la fe del notario público, Lic. Jesús Luis Vega Castillos, de la notaría pública No. 104, en la Ciudad de León, Guanajuato.
- IV. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 26 de junio de 2015, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Gas L.P. para carburación, con capacidad de 543 450 litros agua al 100%, en 4 tanques de almacenamiento (tres de 150 000 litros y uno de 93 450 litros)**, para tal fin el **REGULADO** ingresó de manera simultánea, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) y el Estudio de Riesgo Ambiental (ERA), registrados con No. de bitácora 09/AZA0568/06/15 y



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2644/2016

09/ARA0569/06/15, respectivamente, utilizando la Guía SEMARNAT-07-008 Nivel 2 para elaborar el ERA, y con base a los resultados de este, integró el PPA en cuestión.

- V. Que la autorización en materia de impacto y riesgo ambiental para la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Gas L.P. para carburación, con capacidad de 543 450 litros agua al 100%, en 4 tanques de almacenamiento (tres de 150 000 litros y uno de 93 450 litros)**, no fue presentada.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1566/2016 de fecha 23 de mayo de 2016, en el acuerdo PRIMERO se informó al **REGULADO que debería modificar, complementar y presentar el ERA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble)**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del trámite SEMARNAT-07-008. Asimismo, **debería modificar, las secciones del PPA que resulten afectadas, derivado de la adecuación del ERA**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del Trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:
- a) Presentar las hojas de trabajo relacionadas con la identificación de peligros y evaluación de riesgos de los servicios auxiliares de la Planta de Almacenamiento y Estación de carburación, para dar cumplimiento al inciso VI.2 de la Guía SEMARNAT-07-008, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso A.
- b) Incluir la información relativa al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención a emergencias, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme a lo indicado en el considerando VII, inciso B, que considere, al menos, copia simple de los siguientes documentos vigentes emitidos por una unidad de verificación:
- Certificado de conformidad y Reporte Técnico correspondiente al tipo de permiso de la NOM-001-SESH-2014, "Plantas de distribución de Gas L.P. Diseño, construcción y condiciones seguras en su operación".



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2644/2016

- Certificado de conformidad de la NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas L.P., en uso.
  - Certificado de conformidad y Reporte Técnico correspondiente al tipo de permiso de la NOM-003-SEDG-2004, Estaciones de gas L. P. para carburación, diseño y construcción.
- c) Presentar en un plano a escala adecuada, los equipos y servicios con que cuenta la instalación para la atención de emergencias y las rutas de evacuación al interior y al exterior de la instalación, para dar cumplimiento a lo indicado en el inciso VI de la Guía SEMARNAT-07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII inciso C.
- d) Presentar los programas de mantenimiento, programas de capacitación y programas de simulacros, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso D.
- e) Presentar el directorio de personal designado para atender la emergencia a nivel interno y externo, incluir la relación de las organizaciones o dependencias que servirán de apoyo en caso de emergencias, su ubicación y tiempo estimado de arribo a la instalación, para dar cumplimiento a los incisos VII.1. y X.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso E.
- f) Presentar la relación de procedimientos específicos de comunicación de riesgos y de desarrollo de simulacros que consideren a la población aledaña, para dar cumplimiento a lo solicitado en los inciso XI.1 y XI.2 de la Guía SEMARNAT-07-13, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso F.
- g) Incluir el plan de acción con las actividades implementadas para atender todas las recomendaciones derivadas del ERA, para dar cumplimiento al inciso V de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo señalado en el considerando VII, inciso G.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2644/2016

- h) Presentar la versión final de la información correspondiente a los Anexos: B (Datos del entorno, infraestructura de apoyo, las vialidades) y E (Plano de localización de la instalación con radios de afectación), para dar cumplimiento a la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VII, inciso H.
- i) Presentar copia simple del oficio de autorización en materia de impacto y riesgo ambiental de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Gas L. P. para Carburación, con capacidad de 543 450 litros agua al 100% en 4 tanques de almacenamiento, 3 con una capacidad de 150 000 litros cada uno, y uno de 93 450 litros.**
- VII. Que mediante el escrito sin número y fecha, recibido el 24 de junio del 2016, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/1566/2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III y 37 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2644/2016

### RESUELVE

**PRIMERO. APROBAR** el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Planta de Distribución de Gas L.P. y Estación de Gas L.P. para carburación, con capacidad de 543 450 litros agua al 100%, en 4 tanques de almacenamiento (tres de 150 000 litros y uno de 93 450 litros)**; ubicada en Avenida Siderurgia No. 9, Fraccionamiento Industrial Xalostoc, municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

**SEGUNDO.** Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1. Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2. Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3. Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4. Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta **AGENCIA**, a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5. Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial con copia a la Unidad de Gestión Comercial de la **AGENCIA**:



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2644/2016

- 5.1. Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
- 5.2. Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
- 5.3. Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
- 5.4. Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6. Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

**TERCERO.** La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental y de seguridad a las que éste sujeto, ni tiene el carácter de vinculante con otras autorizaciones que le resulten aplicables.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial  
**Dirección General de Gestión Comercial**  
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/2644/2016

**CUARTO.** Toda vez que el **REGULADO** no acreditó contar con autorización en materia de impacto ambiental, conforme a lo señalado en el considerando IV, se da vista de la presente Resolución a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial para los efectos que conforme a derecho procedan en el ámbito de sus atribuciones.

**QUINTO.** Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0568/06/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**SEXTO.** Notifíquese la presente resolución al C. Walter Victorio Carlos, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
**Ing. José Luis González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx  
**Lic. Alfredo Orellana Moyao.**- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx  
**Biol. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

**Bitácora:** 09/AZA0568/06/15  
**Folio:** 021732/06/16  
**NRA:** SEG1503300282

ICS / JYSE / CUICC